

ANEXO I**REGLAMENTO GENERAL PARA EL INGRESO, DESIGNACION Y PROMOCION DE AGENTES EN LA ESTRUCTURA DE CARGOS DE LA FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ARTÍCULO 1: El presente Reglamento tiene por objeto regular el ingreso, designación y promoción de agentes en la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco en sus distintas categorías, conforme su estructura de cargos.

ARTÍCULO 2: El ingreso y designación de agentes en la categoría "*Administrativos*" se efectuará a través de concurso público y abierto de antecedentes y oposición, en el nivel inferior del grupo escalafonario correspondiente.

El ingreso y designación de agentes en la categoría "*Profesionales y Técnicos*" y "*Directores*", se hará mediante concurso público y abierto de antecedentes, oposición y entrevista personal.

En caso de que deban cubrirse cargos en las categorías "*Jefes de Departamento*" y "*Jefes de División*", se realizará concurso interno de antecedentes, oposición y entrevista personal, para la promoción de los agentes que ya prestan servicios en la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco. Solo si este concurso se declarara desierto podrá llamarse a concurso público abierto.

Al presente régimen se le aplicarán las resoluciones y disposiciones de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco que se dicten al respecto y las leyes N°1940-A, N°292 - A-, N°293 -A y N°179-A, en lo que no se opongan a la normativa especial.

Queda exceptuado del presente régimen el personal de servicios.

ARTÍCULO 3: Para el caso de existir cargo vacante en alguno de los niveles superiores de la categoría "*Administrativos*", previo examen de antecedentes e informe favorable del Jefe del Área, el Fiscal de Estado podrá promover a un agente que ya preste servicios en dicho grupo escalafonario.

CAPÍTULO 1: DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTÍCULO 4. Llamado a concurso: Ante la existencia de cargo vacante y de la correspondiente partida presupuestaria, el Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco, a propuesta del/a Secretario/a General determinará el llamado a concurso, estableciendo las modalidades del mismo, la fecha de apertura, cierre de inscripción y el plazo de difusión del llamado.

ARTÍCULO 5. Difusión del llamado a concurso: El/la Secretario/a General será el responsable de la difusión del llamado a concurso que se efectuará dentro de los diez (10) días corridos anteriores a la fecha de la inscripción y se efectuará de la siguiente manera:

1) Durante tres (3) días seguidos o alternados en por lo menos un (1) diario de los de mayor circulación en la Provincia de Chaco.

2) Exhibición en la Mesa de Entradas de la Fiscalía de Estado, de igual forma y por igual término.

3) Publicación en la página Web de la Fiscalía de Estado, de igual forma y por igual término.

ARTÍCULO 6: La Inscripción se efectuará a través del sitio web de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco u otro medio que se determine en el llamado a concurso, durante el período fijado al efecto.

El aspirante deberá completar el Formulario de Inscripción con carácter de declaración jurada.

La omisión y falsedad de los datos obligatorios del Formulario de Inscripción y/o el incumplimiento de los requisitos para acceder al concurso invalidará y excluirá de pleno derecho y sin lugar a recurso alguno la solicitud de inscripción.

ARTÍCULO 7. Nuevos títulos y antecedentes: No se admitirá la presentación de nuevos antecedentes con posterioridad al cierre del plazo de inscripción. En caso de postergación o suspensión del concurso, por un plazo mayor de noventa (90) días corridos, deberá abrirse un nuevo período de cinco (5) días para la presentación de nuevos antecedentes. El nuevo período de presentación será restringido sólo a los aspirantes ya inscriptos.

ARTÍCULO 8. Acta de cierre de inscripción: Acaecido el vencimiento del plazo de Inscripción se labrará un Acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso la que será refrendada por el/la Secretario/a General.

ARTÍCULO 9. Difusión de la nómina de inscriptos: La publicación de la nómina de aspirantes inscriptos y los excluidos, en los cargos que se concursan, deberá efectuarse durante cinco (5) días hábiles en el sitio web de la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 10. Concurso sin inscriptos: En el caso de no registrarse inscriptos en el llamado a concurso, el Fiscal de Estado declarará desierto el concurso a solicitud del/la Secretario/a General.

CAPITULO 2: NOTIFICACIONES Y OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO 11. Difusión de los trámites relacionados. Notificaciones: La página web de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco será el único medio que el organismo utilizará para comunicar respecto de todos los trámites del concurso, salvo las excepciones que se establezcan expresamente.

ARTÍCULO 12. Conocimiento y aceptación del Reglamento: La presentación de la solicitud de inscripción importa por parte del aspirante el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento y de toda otra Resolución y/o Disposición

complementaria que la Fiscalía de Estado dicte, las que serán debidamente publicadas en el sitio web de Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 13. Obligaciones del aspirante: El aspirante tendrá las siguientes obligaciones:

1) Cumplimentar todos los procedimientos e instrucciones que establezca la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco para el Concurso.

2) Ingresar periódicamente a la página web de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco a fin de anoticiarse de cualquier novedad que pueda publicarse con relación al Concurso vigente, siendo aquél el único medio reconocido por la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco para brindar información destinada a los aspirantes.

3) Concurrir indefectiblemente con Documento Nacional de Identidad, en todas las etapas del concurso, caso contrario, se lo considerará ausente en la etapa, quedando inmediatamente eliminado del Concurso sin lugar a recurso alguno.

4) Concurrir en las fechas, horarios y lugares que establezca la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco a fin de cumplir con las etapas del Concurso y, en caso de ausencia, aún por fuerza mayor, el aspirante quedará eliminado de pleno derecho y sin lugar a recurso alguno. La tardanza a cualquiera de las etapas se considerará inasistencia.

5) Mantener actualizados los datos volcados en el Formulario de Inscripción, aun después de finalizado el Concurso. Los postulantes que se encuentren en el Orden de Mérito tendrán la obligación de mantener actualizado el correo electrónico, domicilio y teléfonos. En el supuesto de que sea designado, se le cursará notificación fehaciente, en caso de no presentarse el día fijado en la notificación, la designación quedará sin efecto de pleno derecho y sin lugar a recurso alguno.

6) Cumplir de buena fe con las etapas del Concurso. Ante conductas ilegítimas de los postulantes, la Comisión Evaluadora podrá excluir al aspirante del concurso.

ARTÍCULO 14. De las condiciones requeridas para presentarse a Concurso:

Los aspirantes en general deben reunir las siguientes condiciones mínimas:

1) Ser argentino nativo o naturalizado.

2) Acreditar domicilio real en la Provincia del Chaco.

3) No poseer antecedentes penales.

4) No haber sido exonerado ni dejado cesante en empleos del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

5) Ser mayor de edad.

6) Los Aspirantes al ingreso, designación y promoción en las categorías "*Administrativos*", "*Jefes de Departamento*" y "*Jefes de División*": título secundario completo en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente según normas vigentes.

7) Los Aspirantes al ingreso, designación y promoción de agentes en las categorías "*Profesionales y Técnicos*" y "*Directores*": a) Poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel cargo que se Concurra, con cinco (5) años de antigüedad mínimo de matriculación. b) No estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos lo que deberá ser manifestado en su presentación. c) No poseer sanciones disciplinarias ante el Consejo, Colegio o entidad que regule la profesión.

CAPITULO 3: PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REGIMEN ESPECIAL

ARTÍCULO 15: El aspirante con discapacidad además de los requisitos establecidos en el presente reglamento, deberá acompañar Certificado Único de Discapacidad (Ley Nacional 24.901) expedido por autoridad competente.

ARTÍCULO 16: Una Comisión Interdisciplinaria, creada al efecto emitirá un dictamen determinando:

- 1) Naturaleza, carácter y grado de la discapacidad.
- 2) Naturaleza, carácter y grado de la incapacidad.
- 3) Modalidad del examen.
- 4) Todo otro dato que se considere relevante a los efectos.

Posteriormente, el Fiscal de Estado por resolución determinará, si ello correspondiere, la forma del concurso conforme la capacidad declarada.

CAPITULO 4: CONCURSO DE ASPIRANTES PARA EL INGRESO EN CALIDAD DE EMPLEADO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 17: El Concurso se llevará a cabo por etapas, a saber: Inscripción, Capacitación, Ratificación de la Inscripción, Examen de Escritura, Examen Técnico, Presentación de Documentación, Evaluación de Antecedentes y Orden de Mérito.

Los puntajes otorgados por cada una de las etapas del concurso como así también el mínimo requerido para aprobar el mismo serán determinados por resolución del Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 18. Capacitación: Concluida la etapa de Inscripción, el aspirante deberá ingresar a la página web de Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco a efectos de tomar conocimiento del día, horario y lugar asignado para asistir a la Capacitación de carácter obligatoria sobre la modalidad del Concurso.

ARTÍCULO 19. Ratificación de la inscripción: Concluida la Capacitación y en el período fijado al efecto, los aspirantes deberán ratificar la Inscripción al Concurso.

La realización de la Ratificación de la Inscripción al Concurso es obligatoria y, en el caso de no cumplirla, la Inscripción del aspirante caerá de pleno derecho y sin lugar a recurso alguno.

ARTÍCULO 20. Examen de escritura: Ratificada la Inscripción, el aspirante se encontrará en condiciones de rendir el Examen de Escritura en el día, horario y lugar fijado al efecto.

El Examen de Escritura es una prueba de tipeo que consiste en copiar en computadora, textos jurídicos que se sortearán en presencia de los aspirantes. Para aprobar, el postulante, como mínimo, deberá escribir correctamente ciento cuarenta (140) palabras en cuatro (4) minutos.

Aquellos postulantes que no alcancen el mínimo quedarán sin más eliminados del Concurso.

Será publicado en la página web, de la Fiscalía de Estado el listado de los postulantes que aprueben el Examen de Escritura.

La calificación del Examen de Escritura es irrecurrible.

ARTÍCULO 21: Examen técnico: Aprobado el Examen de Escritura, el postulante se encontrará en condiciones de rendir el Examen Técnico en el día, horario y lugar fijado al efecto.

El Examen Técnico consiste en la contestación de preguntas teóricas formuladas sobre la base de los temas que integren el Programa del Concurso en un lapso de tiempo determinado.

Aquellos postulantes que no alcancen el mínimo quedarán sin más eliminados del Concurso.

La calificación del Examen Técnico es irrecurrible.

ARTÍCULO 22. Presentación de Documentación: Concluido el Examen de Escritura y el Examen Técnico, se publicará en el sitio web de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco el listado alfabético de postulantes aprobados.

En la fecha, horario y lugar fijado al efecto, el postulante aprobado deberá presentar la documentación respaldatoria del formulario de inscripción y demás documentación que se le requiera.

Cuando la documentación presentada no se ajuste a los requisitos del Concurso, provocará la exclusión de pleno derecho del postulante del Concurso y sin lugar a recurso alguno.

ARTÍCULO 23. Evaluación de antecedentes: A los fines de elaborar la lista definitiva, se efectuará una evaluación de los antecedentes conforme la documentación presentada por los postulantes y pautas establecidas por Resolución del Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 24. Orden de mérito: Concluidas todas las etapas del Concurso, se elaborará un Orden de Mérito con el puntaje final obtenido por cada aspirante, el cual se calculará sumando el asignado en el Examen de Escritura, el Examen Técnico y la Evaluación de Antecedentes.

Ante igualdad de calificación entre los postulantes se procederá a realizar un sorteo mediante bolillero, en presencia de escribano público.

El Orden de Mérito estará conformado por un máximo de cincuenta (50) personas conformado por los aspirantes que hayan aprobado todas las etapas y obtenido la mayor calificación.

La inclusión de los postulantes en el Orden de Mérito no genera derechos a favor de los aspirantes ni obligación de designación por parte de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 25. Vigencia del orden de mérito: El orden de Mérito del Concurso reglamentado en este capítulo tendrán vigencia de cinco (5) años. La Fiscalía de Estado podrá motivadamente prorrogar la vigencia o dejar sin efecto el orden de Mérito vigente, cuando existan razones que lo justifiquen mediante resolución fundada.

CAPITULO 5: CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS DE JEFE DE DEPARTAMENTO Y JEFE DE DIVISION

ARTÍCULO 26. Etapas del concurso: El concurso constará de las siguientes partes: Procedimiento de oposición; Evaluación de los Títulos y Antecedentes y Entrevista Personal

Fijada la fecha del examen de oposición y cerrada la inscripción, los postulantes, cualquiera fuere la causa, no podrán solicitar postergación de la misma.

Los puntajes otorgados por cada una de las etapas del concurso como así también el mínimo requerido para aprobar el mismo serán determinados por resolución del Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 27. Comisión Examinadora: El procedimiento de oposición se encontrará a cargo de una Comisión Examinadora.

La Comisión Examinadora estará integrada por tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Suplentes, los cuales pertenecerán a la planta permanente del organismo debiendo poseer igual o mayor cargo o categoría que el concursado.

ARTÍCULO 28. Dictamen: Finalizada la instancia de oposición, la Comisión Examinadora deberá producir su correspondiente dictamen en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, pudiendo ser prorrogado dicho plazo por un máximo de diez (10) días hábiles a pedido fundado de la Comisión Examinadora.

El dictamen deberá contener, bajo sanción de inadmisibilidad, respecto de cada uno de los postulantes examinados, expresa referencia de los motivos y fundamentos de la evaluación formulada por sus miembros.

El dictamen deberá contener la calificación de cada uno de los postulantes reflejada en un puntaje final.

Asimismo, la fundamentación ampliamente justificada en caso de que se aconseje declarar desierto el concurso.

De no existir unanimidad en la Comisión Examinadora, se producirán tantos dictámenes, como posiciones existieran, los que serán elevados al/la Secretario/a General, para su consideración ponderada con los restantes requisitos de evaluación.

ARTÍCULO 29. Evaluación de Títulos y Antecedentes: El/la Secretario/a General evaluará los antecedentes teniendo en cuenta: formación académica, legajo personal e informe de su desempeño laboral emitido por su jefe inmediato.

Concluidos los exámenes de oposición y evaluados los antecedentes, el/la Secretario/a General elaborará una lista, por orden alfabético, y puntaje obtenido de los

postulantes que hayan aprobado los exámenes de oposición, juntamente con la valoración de títulos y antecedentes.

ARTÍCULO 30. Entrevista Personal: Las entrevistas personales serán realizadas ante las autoridades superiores, Fiscal de Estado, Procurador/a General y Secretario/a General, o quién el primero designe en su remplazo en caso de imposibilidad de cualquiera de ellos.

No podrán ser presenciadas por los demás concursantes.

Se procurará en la instancia de la entrevista obtener una valoración técnica, humanística e integral del aspirante en relación al cargo por el que concursa y a la organización en su conjunto de la Fiscalía de Estado y cualquier información que, a juicio de los integrantes, sea conveniente requerir.

ARTÍCULO 31. Orden de mérito: Concluidas todas las etapas del Concurso, el/la Secretario/a General elaborará un Orden de Mérito con el puntaje final obtenido por cada postulante, el cual se calculará sumando el asignado en el Procedimiento de oposición, Evaluación de los Títulos y Antecedentes y Entrevista Personal.

Por resolución del Fiscal de Estado se determinará el corte de la lista de orden de mérito conforme cantidad de cargos vacantes a cubrir y las necesidades de servicio, estableciéndose un puntaje mínimo requerido para acceder al cargo concursado.

ARTÍCULO 32. Publicación orden de mérito: La Fiscalía de Estado deberá publicar en su página web con un plazo máximo de quince (15) días corridos, el orden de mérito fijado en el artículo 31 cuya vigencia se establecerá en dos (2) años desde el primer día de publicación, para la ocupación de cargos de igual naturaleza y profesión. La Fiscalía de Estado podrá cuando existan razones fundadas que lo justifiquen prorrogar la vigencia o dejar sin efecto los órdenes de Mérito vigentes cuando existan razones que lo justifiquen mediante resolución fundada.

ARTÍCULO 33. Designación: La designación en el cargo Concursado, corresponderá al postulante que hubiera obtenido el mayor puntaje según el Orden de Mérito establecido en el artículo 31, la que será plasmada mediante resolución emitida por el Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 34. Notificación de designación: Notificado de su designación, el postulante deberá asumir sus funciones dentro del plazo determinado por el Fiscal de Estado, el que no deberá exceder de diez (10) días hábiles. Transcurrido ese plazo si el postulante no se hiciere cargo de sus funciones, su designación quedará sin efecto, sin posibilidad de recurrirse.

CAPÍTULO 6: CONCURSO PARA EL INGRESO EN CALIDAD DE PROFESIONALES Y TECNICOS Y DIRECTORES

ARTÍCULO 35. Etapas del concurso: El concurso constará de las siguientes partes: Procedimiento de oposición; Evaluación de los Títulos y Antecedentes y Entrevista Personal

Fijada la fecha del examen de oposición y cerrada la inscripción, los postulantes, cualquiera fuere la causa, no podrán solicitar postergación de la misma.

ARTÍCULO 36. Comisión Examinadora: El procedimiento de oposición se encontrará a cargo de una Comisión Examinadora.

La Comisión Examinadora estará integrada por tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Suplentes, cuyo desempeño estará conformada por:

1) Un Miembro - Titular y Suplente – de la Fiscalía de Estado, designado por el titular del Organismo.

2) Un profesor - Titular y Suplente – designado por la Universidad Nacional del Nordeste, la Universidad Nacional del Chaco Austral o la Universidad de la Cuenca del Plata, perteneciente a la Carrera afín al cargo a concursar. La determinación de la Universidad se hará de manera alternada a fin de dar participación a todas las entidades universitarias referidas.

3) Un Profesional – Titular y Suplente- de la matrícula con especialidad afín al cargo a concursar con quince (15) años de antigüedad en el ejercicio activo de la profesión, que será designado por el Consejo o Colegio que los agrupa.

ARTÍCULO 37. Examen de oposición: El mismo consistirá en:

a) Una prueba escrita que deberá comprender puntos del programa del Concurso, y será igual para todos los postulantes.

La Comisión examinadora será la encargada de su redacción y custodia, entregando en la fecha fijada para la toma de examen una copia a cada postulante.

El puntaje estará establecido sobre cien (100) puntos, debiendo ser considerado aprobado y con derecho a acceso a exposición oral quien haya obtenido un mínimo de setenta (70) puntos.

La Comisión Examinadora establecerá en cada oportunidad, el término de duración del examen que, en ningún caso, podrá ser superior a cuatro (4) horas.

Concluido el examen escrito, la Comisión Examinadora establecerá un cuarto intermedio a fin de la corrección de los mismos e indicar en fecha a determinar por la misma, la exhibición del puntaje asignado a cada postulante. En dicha oportunidad se podrá, a pedido del interesado, exhibir el examen escrito con su correspondiente puntaje asignado.

Los postulantes sólo podrán acceder a la vista de su propio examen.

b) Una exposición oral, cuya modalidad y fecha determinará la Comisión Examinadora referido a las unidades del programa aprobado para el Concurso.

Finalizadas las oposiciones, la Comisión Examinadora deberá producir su correspondiente dictamen en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción de la última de las misma; pudiendo ser prorrogado dicho plazo por un máximo de diez (10) días hábiles a pedido fundado de la Comisión Examinadora.

El dictamen deberá contener, bajo sanción de inadmisibilidad, respecto de cada uno de los postulantes examinados, expresa referencia de los motivos y fundamentos de la evaluación formulada por sus miembros.

El dictamen deberá contener la calificación de cada uno de los postulantes que han accedido a ambas pruebas (escrita y oral), reflejada en un puntaje promedio de ambos exámenes de cien (100) puntos como máximo.

Asimismo, la fundamentación ampliamente justificada en caso de que se aconseje declarar desierto el concurso.

De no existir unanimidad en la Comisión Examinadora, se producirán tantos dictámenes, como posiciones existieran, los que serán elevados al/la Secretario/a General, para su consideración ponderada con los restantes requisitos de evaluación.

ARTÍCULO 38. Evaluación de Títulos y Antecedentes: E/la Secretario/a General evaluará los antecedentes teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1) **Formación académica:** Se evaluarán los títulos de grado y posgrado según su jerarquía académica, la relación con la especialidad que se concursa y la formación requerida para el desempeño de las funciones. Se valorará el perfeccionamiento y actualización del postulante a partir de las actividades de posgrado realizadas para la actividad científica y profesional.

2) **Actividades de actualización y perfeccionamiento:** Se valorarán las actividades de perfeccionamiento profesional realizadas a través del dictado, coordinación u organización; participación y asistencia a congresos, jornadas, cursos, simposios, seminarios, talleres u otras reuniones científicas y de actualización.

3) **Trayectoria docente universitaria:** Se valorará la experiencia en el ejercicio de la enseñanza, la índole de la actividad, la antigüedad y la naturaleza de la designación en los cargos desempeñados por el postulante.

4) **Publicaciones académicas:** Se considerarán los trabajos publicados en revistas especializadas y los presentados en reuniones científicas, ambos en el ámbito nacional o internacional; las tesis y tesinas presentadas; los tratados o manuales de la especialidad; los materiales de producción pedagógica: guías de estudio, material de estudio para las asignaturas; las innovaciones y desarrollos tecnológicos transferidos, las patentes; los artículos o trabajos de divulgación en revistas técnicas, boletines y periódicos de relevancia del medio.

5) **Actividades profesionales:** Ejercicio profesional independiente, desempeño de cargos o funciones oficiales en organismos e instituciones provinciales, nacionales, internacionales o de integración regional; en asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de la especialidad o empresas privadas. Sólo se merituarán aquellas que tengan relación con la especialidad del cargo que se concursa.

La presente enumeración es meramente ejemplificativa, pudiendo la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco solicitar los antecedentes que crea conveniente relacionados con el cargo para el cual se Concursa.

Concluidos los exámenes de oposición y evaluados los antecedentes, el/la Secretario/a General elaborará una lista, por orden alfabético, y puntaje obtenido de los

postulantes que hayan aprobado los exámenes de oposición, juntamente con la valoración de títulos y antecedentes.

ARTÍCULO 39. Entrevista Personal: Las entrevistas personales serán realizadas ante las autoridades superiores, Fiscal de Estado, Procurador/a General y Secretario/a General, o quién el primero designe en su remplazo en caso de imposibilidad de cualquiera de ellos.

No podrán ser presenciadas por los demás concursantes.

Se procurará en la instancia de la entrevista obtener una valoración técnica, humanística e integral del aspirante en relación al cargo por el que Concurra y a la organización en su conjunto de la Fiscalía de Estado y cualquier información que, a juicio de los integrantes, sea conveniente requerir.

ARTÍCULO 40. Orden de mérito: Concluidas todas las etapas del Concurso, el/la Secretario/a General elaborará un Orden de Mérito con el puntaje final obtenido por cada postulante, el cual se calculará sumando el asignado en el Procedimiento de oposición, Evaluación de los Títulos y Antecedentes y Entrevista Personal.

Por resolución del Fiscal de Estado se determinará el corte de la lista de orden de mérito conforme cantidad de cargos vacantes a cubrir y las necesidades de servicio, estableciéndose un puntaje mínimo requerido para acceder al cargo concursado.

ARTÍCULO 41. Publicación del dictamen: La Fiscalía de Estado deberá publicar en su página web con un plazo máximo de quince (15) días corridos, el orden de mérito fijado en el artículo 40 cuya vigencia se establecerá en dos (2) años desde el primer día de publicación, para la ocupación de cargos de igual naturaleza y profesión. La Fiscalía de Estado podrá cuando existan razones fundadas que lo justifiquen prorrogar la vigencia o dejar sin efecto los órdenes de Mérito vigentes, cuando existan razones que lo justifiquen mediante resolución fundada.

ARTÍCULO 42. Designación: La designación en el cargo Concursado, corresponderá al postulante que hubiera obtenido el mayor puntaje según el Orden de Mérito establecido en el artículo 41, la que será plasmada mediante resolución emitida por el Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 43. Notificación de designación: Notificado de su designación, el postulante deberá asumir sus funciones dentro del plazo determinado por el Fiscal de Estado, el que no deberá exceder de diez (10) días hábiles. Transcurrido ese plazo si el postulante no se hiciere cargo de sus funciones, su designación quedará sin efecto, sin posibilidad de recurrirse.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4841 F° 587 T° XI
M. FEDERAL T° 86 - F° 793
D.N.I. 30 008 812